

# El Eco del Magisterio

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

REVISTA QUINCENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES

PROPIETARIO: Don Vicente Barrera Pérez

## PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN:

Por un semestre . . . 2 pesetas.

Por un año. . . . . 4 —

Anuncios, á precios convencionales.

Pagos adelantados

Los suscriptores pueden encargar á esta Administración, que gestione cuanto se relacione con los asuntos profesionales y se les servirá gratis.

Todas las cartas serán contestadas en la sección de Correspondencia, menos las que traigan un sello de correos, que lo serán particularmente.

No se devuelven los originales.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

General Ezponda, 14,

CÁCERES

## ASAMBLEA GENERAL DE ENSEÑANZA Y EDUCACION

A las cuatro de la tarde del día 29 de Agosto último, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor inspector de primera enseñanza D. Bernardo Ezquer y en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial, se reunieron los maestros públicos del partido de Cáceres, para discutir y aprobar las conclusiones que debían formularse á los 10 temas del Cuestionario propuesto por la Comisión organizadora de la Asamblea general de Enseñanza y Educación.

Abierta la sesión, dirigió el señor inspector á los congregados un cariñoso saludo y en breves, pero elocuentes palabras, dió cuenta del objeto de la reunión.

Acto seguido se procedió á discutir cada uno de los temas del Cuestionario, redactándose las conclusiones correspondientes, habiendo dado pruebas de mesura cuantos tomaron parte en la discusión, inspirándose en el bien de la enseñanza y dejando á un lado cuanto pudiera considerarse como egoismos y parcialidades.

Suspendióse la sesión á las seis de la tarde para reanudarla á las nueve de la mañana del día 30; y en el mismo sitio y bajo la misma presidencia, se continuó la discusión, terminándose esta reunión á las diez, para dar comienzo á la que debían celebrar los delegados de los partidos judiciales de la provincia.

Antes de empezar la sesión provincial se designaron comisiones que saludaran y ofrecieran sus respetos en nombre de todo el Magisterio á los ilustrísimos señores gobernador civil y presidente de la Diputación y á los directores de los periódicos de la capital, y habiendo aquellas realizado su cometido, fueron recibidas inmediatamente por antedichas autoridades, las cuales ofrecieron su incondicional apoyo para cuantos asuntos se relacionaran con los progresos de la enseñanza y mejoramiento de la clase del Magisterio.

Al reanudarse la sesión se presentó el señor presidente de la Diputación provincial, D. Emilio Herreros, y en elocuentes frases dirigió á los congregados un afectuoso saludo extensivo á los demás maestros de la provincia, á quienes representaban, é invitado por el señor inspector para que honrara la Asamblea presidiéndola el tiempo que sus múltiples ocupaciones se lo permitieran, ac-

cedió á los reiterados ruegos, continuando la sesión y dirigiendo el Sr. Herreros la discusión con gran acierto y con perfecto conocimiento del tema que se debatía.

Suspendióse la sesión á la una y media para reanudarla á las tres, continuando la discusión de los temas que faltaban, y acordadas las conclusiones de todos los que comprendía el Cuestionario, hizo uso de la palabra el señor secretario de la Junta provincial, D. Felipe López Colmenar, para saludar muy afectuosamente á todos los assembleístas, ofreciéndoles su cooperación para cuanto se relacione con las escuelas y con los maestros.

Poco después presentóse en el salón el digno señor gobernador civil, que fué recibido con inequívocas pruebas de respeto y consideración, y ocupando la presidencia, usó de la palabra el señor inspector para expresar las excelentes prendas que adornan á nuestra primera autoridad civil y la hora que á todos dispensaba al presidir la sesión de clausura, cediendo á los impulsos del interés que le inspiran los problemas de la enseñanza y del cariño que profesa á sus encargados.

El señor gobernador, en esa forma sencilla y familiar propia del que siente lo que dice, les dirigió cordialísimo saludo, correspondiendo al que había recibido de los educadores de la juventud, á los que dijo que distinguía y amaba con toda su alma por ver en ellos los factores esenciales de los adelantos y progresos del país, el apostolado redentor que ha de extender los beneficios de la cultura por todos los rincones de la Patria para que llegue un día en que en el hermoso banquete de la civilización podamos contemplarla ocupando puesto distinguido entre los pueblos que más se afanan por ser los primeros.

Expresó que, por haber dirigido un Negociado en la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública, conocía los escasos sneldos que el Magisterio disfruta; pero que también sabía los buenos propósitos que el Gobierno abriga de mejorar la situación económica de clase tan respetable y de elevarla ante la consideración social por medio de meditadas leyes que la dignifiquen y sirvan á la vez para fomentar y extender hasta la más humilde cabaña los inapreciables beneficios de la educación é instrucción. Ofreció á todos su estimación personal y el apoyo del cargo oficial que desempeña, levantando la sesión en medio de nutrida salva de aplausos.

Como definitivas fueron aprobadas las siguientes

## CONCLUSIONES

### Al tema 1.º

1.ª La escuela debe ser auxiliar ó suplir á la familia para formar hombres y, por consiguiente, la labor del maestro ha de ser eminentemente educativa y preparadora para la vida.

2.ª La escuela será graduada y la enseñanza que en ella se dé gratuita, obligatoria é integral.

3.ª Habrá escuelas para cada sexo es decir, de niños y de niñas.

4.ª Habrá título único de maestro de primera educación con la limitación natural de que las escuelas de párvulos, ó secciones y las de niñas estén á cargo de maestras.

5.ª No habrá escuelas de párvulos, elementales ni superiores independientemente, sino escuelas graduadas de 1.ª enseñanza, con las secciones ó grados necesarios, según la asistencia, con programas adecuados á la edad y conocimientos de los niños de cada sección ó grado.

6.ª Las escuelas donde los grados más adelantados cuenten con muchos alumnos y permitan la formación de secciones paralelas, sin que los programas pierdan la unidad en la orientación, pueden y deben redactarse, teniendo en cuenta las probables ocupaciones ulteriores de los niños.

7.ª No habrá escuelas especiales de adultos: los maestros de las de niños y niñas tendrán á su cargo estas clases, desde el día 1.º de Noviembre hasta el último de Febrero.

### Al tema 2.º

1.ª La enseñanza primaria es función social, y por tanto, al Estado exclusivamente corresponde la acción tu-

belar sobre ella y á su cargo tendrá la orientación, provisión de vacantes y el pago de las atenciones de esta enseñanza.

2.ª Al centralizarse y depender exclusivamente y directamente del Estado la primera enseñanza, á él solamente incumba la inspección y ninguna acción tendrán los Municipios.

### Al tema 3.º

1.ª Para ser maestro director de escuela graduada, se necesitará poseer el título Normal ó Superior, ó el único, si así lo acuerda la superioridad.

2.ª Para ser maestro de sección se necesitará título profesional é ingresar ó haber ingresado por oposición en la carrera.

3.ª En la escuela graduada ejercerá las funciones de director, el maestro que, reuniendo las condiciones antes enumeradas, figure en categoría superior en el escalafón y, dentro de ella, el que ocupe lugar anterior.

4.ª El personal de toda escuela graduada se compondrá de tantos maestros como grados tuviere, ó uno más, si estos llegan á seis, y de los profesores de música, gimnasia ú otras enseñanzas especiales.

5.ª En las escuelas que consten de seis ó más grados, el director no tendrá á su cargo ninguno de ellos.

6.ª El director será sustituido en todos los casos por el que le siga en el escalafón.

7.ª Los maestros de sección, presididos por el director, formarán la Junta de profesores encargada de redactar programas—si el Gobierno no los da uniformes para todas las escuelas,—el horario y el reglamento interior de la escuela.

8.ª Al director corresponde llevar

la administración, admitir y clasificar á los niños y representar á la escuela en todos los actos, y, auxiliado por los maestros de sección, llevará el registro antropométrico.

9.ª El director, teniendo en cuenta las aficiones y aptitudes de los maestros de sección, designará á los que hayan de encargarse de fomentar las diversas instituciones escolares que se establezcan.

10. Los maestros de sección serán responsables de la enseñanza en sus respectivos grados y tendrán libertad para la adopción de procedimientos; pero estarán sometidos á la autoridad del director, siguiendo sus consejos y cumpliendo sus indicaciones, en el orden administrativo.

### Al tema 4.º

1.ª Se declara á los maestros funcionarios del Estado, el cual se hará cargo de los fondos existentes en la Caja de Pasivos del Magisterio y abonará, con cargo á los presupuestos generales, las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, como lo hace con las demás clases pasivas de la nación.

2.ª En las oposiciones de entrada en la carrera se proveerá doble número de plazas que el que se calcule de vacantes, formando con los maestros aprobados que no tengan inmediata colocación, un cuerpo de aspirantes para cubrir las interinidades.

3.ª Quedarán suprimidas las sustituciones. Los maestros absolutamente imposibilitados para el ejercicio de la enseñanza, si por sus años de servicios tienen derecho á haberes pasivos, entrarán desde luego á disfrutarlos; y si no alcanzasen derechos pasivos, percibirán una jubilación mínima del 50 por

100 del mayor sueldo que durante dos años hubieren disfrutado. Las viudas y los huérfanos de los jubilados dentro de la última circunstancia, no tendrán derecho á haberes pasivos. Las escuelas que dejaron los maestros que por imposibilidad física resulten jubilados, serán consideradas como vacantes y provistas por el turno que les corresponda.

### Al tema 5.º

1.ª La educación moral ha de tener por fundamento y guía á la religión. La educación ética y patriótica, tiene su garantía en las escuelas, con sólo figurar estas materias en el curso de enseñanza, pues los maestros, al cumplir con sus deberes profesionales, les, les dedicarán el tiempo posible, como hacen con los demás.

2.ª Teniendo el Gobierno á su cargo la inspección de estos centros educativos, cuenta con los medios necesarios para hacer que la educación ética y patriótica ocupen, dentro del programa escolar, el lugar que les corresponde.

### Al tema 6.º

1.ª En las escuelas se darán las enseñanzas que determina el R. D. de 26 de Octubre de 1901. Para distribuir y proporcionar estas enseñanzas, se harán programas uniformes para toda la nación.

2.ª Podrán agregarse á dichas enseñanzas lecciones de Agricultura práctica en campos de experimentación, para niños, y educación especial de la mujer, con enseñanzas domésticas para niñas.

3.ª El internado se establecerá cuando el Estado facilite para ello los indispensables medios, siendo condición

guiente modo: el 75 por 100 en turno de rigurosa antigüedad y el 25 por 100 restante por oposición entre los de categoría inmediata inferior á las vacantes que deban cubrirse. Las primeras vacantes se proveerán en turno de antigüedad.

10. Los actuales maestros con sueldo de 500 á 599 pesetas y las de 600 á 824, entrarán desde luego en el disfrute de las 1.000 y 1.500 pesetas respectivamente; pero no podrán pasar de estos sueldos mientras no justifiquen tener oposiciones aprobadas. Justificado este extremo entrarán en el pleno goce de los derechos que se establecen para los demás maestros.

11. Habrá tres clases de oposiciones á plazas del escalafón: de entrada (turbo libre), de reconocimiento de plentud de derechos para los maestros comprendidos en la conclusión anterior (turno limitado ó transitorio) y de ascenso en la carrera.

12. Las oposiciones de entrada se celebrarán todos los años en las capitales de provincia en la forma que el reglamento determine y se proveerá un número de plazas del escalafón de vacantes, formándose un cuerpo de aspirantes con los aprobados sin plaza.

13. Las oposiciones de ascenso en la carrera, se verificarán en Madrid y también todos los años, ocupando las vacantes por el orden que determine la correspondiente lista de mérito que el tribunal formule.

14. Las oposiciones de turno transitorio ó limitado se celebrarán anualmente durante las vacaciones de estío, en las capitales de provincias.

15. Los tribunales para toda clase de oposiciones se compondrán de profesores de Escuelas Normales, ine-

la escala anterior, en la forma siguiente: Los de 500 á 599 pesetas... 1.000 ptas. Los de 600 á 824... 1.500 ptas. Los de 825 (antes de 1.º de Abril, último) á 1.099... 2.000 ptas. Los de 1.100 á 1.374 ptas... 2.500 ptas. Los de 1.375 á 1.649... 3.000 ptas. Los de 1.650 á 2.000 inclusive... 3.500 ptas. Los de más de 2.000 ptas... 4.000 ptas.

4.º Los maestros, además del sueldo, disfrutarán de casa decente y ca paz, para ellos y sus familias y aumento gradual que actualmente tienen señalado, pero en la cuantía de 100, 150 y 200 pesetas en las tres categorías que respectivamente hoy tienen señaladas 50, 75 y 125 pesetas como tal aumento gradual.

5.º Todos los emolumentos asignados al maestro de primera educación, serán pagados mensualmente por el Estado.

6.º Los escalafones generales de maestros y auxiliares de escuelas superiores y de maestros y auxiliares de escuelas elementales y de párvulos que prescribe el R. D. de 7 de Enero de 1910, se refundirán en dos solamente: uno para maestros y otro para maestras, formando categorías con arreglo a las conclusiones 1.ª y 2.ª de este tema.

7.º Los maestros disfrutarán del sueldo personal, independientemente del censo de población de la escuela que desempeñen.

8.º Se ingresará por oposición con el menor sueldo de 1.000 pesetas y se ascenderá por antigüedad y oposición solamente.

9.º Las vacantes de todas las categorías del escalafón, con exclusión de las de entrada, se proveerán del si-

precisa que antes se cree el suficiente número de escuelas. Al tema 7.º Se establecerán cantinas y cocinas para educandos por carecer de aquellas condiciones. En todas las Normales debe crearse como asignatura independiente y con la necesaria extensión, la enseñanza de la Higiene escolar, para que posea el maestro estos especiales conocimientos, pueda servir de poderoso auxiliar al médico en la observación y cuidado de la higiene del niño y de la escuela, sin que en ningún caso pueda considerarse como su subordinado.

7.º En los contratos que los Ayuntamientos de los pueblos rurales celebren con los que han de ser sus médicos titulares, figurará como precisa condición, la de quedar estos obligados á prestar en la forma debida la inspección médico-escolar.

Al tema 8.º Para que la inspección médico-escolar responda al humanitario fin que se le señala, debe crearse en todas las Facultades, si quiera sea con carácter libre, la enseñanza de la Higiene escolar.

Los médicos convenientemente preparados en esta especialidad, serán nombrados inspectores médicos escolares, retribuidos decorosamente. Hasta que haya un cuerpo de inspectores médicos escolares capaz de desarrollar el benéfico influjo de la inspección, será practicada la inspección médica escolar por los médicos titulares y por cuantos con buena voluntad se ofrezcan á prestar este importante servicio, que siempre debe ser retribuido como estímulo para que resulte más activo, completo y eficaz.

En cada escuela se abrirá un registro sanitario, en el que desde el ingreso del niño vaya consignando el mé dico cuando se refiera á la antropometría de aquél, su constitución física, temperamento, vacunación y revacunación, etc., así como los cambios que su salud experimente durante el período escolar.

Además de las funciones anteriormente asignadas al inspector médico, las ejercerá también sobre las con-

Al tema 9.º Todos los derechos de los maestros se regularán por los escalafones generales, creándose tal número de plazas en cada categoría que hagan posible un ascenso cada diez años, como tiempo máximo.

El sueldo de los maestros oficiales de primera educación será el que determina la siguiente escala:

1.ª categoría... 4.000 ptas. 2.ª... 3.500 ptas. 3.ª... 3.000 ptas. 4.ª... 2.500 ptas. 5.ª... 2.000 ptas. 6.ª... 1.500 ptas. 7.ª... 1.000 ptas. Los emolumentos actuales que disfrutaban los maestros se adaptarán á

pectores y maestros de escuela pública. 16. Las vacantes correspondientes al turno de antigüedad serán ocupadas por los que á ellas tengan derecho, desde el día siguiente al de producirse. 17. Todos los años se rectificarán los escalafones generales y se publicarán en la "Gaceta de Madrid". 18. La nueva escala de sueldos y los escalafones regirán desde el primero de Enero de 1912. 19. Para los efectos de la provisión de escuelas unitarias, se admitirán en los dos clases: de entrada y ascenso. Serán de entrada las que radiquen en pueblos menores de 1.000 habitantes y serán de ascenso todas las demás. 20. Las plazas de maestros de sección de las escuelas graduadas, se considerarán como escuelas unitarias de ascenso, para su provisión. 21. Todas las escuelas vacantes se anunciarán en primer término al traslado, sin sueldo determinado, pudiendo solicitarlas todos los maestros; pero prefiriendo para el nombramiento á los que figuren en el escalafón en mayor categoría y dentro de éstas á los de número más bajo. 22. En tanto se verifique la provisión en propiedad, serán desempeñadas interinamente las escuelas vacantes por los maestros que figuren en el cuerpo de aspirantes á plazas del escalafón, siempre con 1.000 pesetas de sueldo y los emolumentos de la escuela, debiendo ser considerados como en propiedad para los efectos de la jubilación, los servicios que de tal modo se presten. 23. Las plazas de maestros directores de escuelas graduadas se proveerán entre los maestros que reúnan las condiciones que á estos funcionarios se les exigen en la conclusión 1.ª del tema 3.º, recurriendo á un empréstito, amortizándose

lo con el importe de los alquileres que se pagan actualmente y con el producto de las herencias que señala el artículo 956 del Código civil.

4.ª No procede crear escuelas nuevas antes de mejorar las actuales y de edificar locales para sustituir á los que hay completamente inadecuados para dar albergue á seres racionales.

### CIRCULAR

La Junta de mi presidencia acordó en sesión verificada en el día de ayer, teniendo en cuenta que con las altas temperaturas de esta región no podría verificarse con normalidad la sesión de la tarde en las escuelas públicas, haya solamente clase diaria por la mañana durante todo el mes de Septiembre.

Lo que se hace público por medio de esta circular para su más exacto cumplimiento por parte de las autoridades y maestros de esta provincia.

Cáceres 31 de Agosto de 1911.—El Gobernador presidente, Eduardo Serra. no.—El secretario, Felipe L. Colmenar.

### C T R A

Todos los señores maestros ascendidos á 1.100 pesetas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, se servirán remitir á esta Junta inmediatamente, dos hojas de servicios totalizadas y fechadas en 15 de Abril de este año, y acompañarán á dichas hojas la certificación de nacimiento legalizada.

Se previene con especial interés que las hojas de servicios sean redactadas con arreglo al último modelo (Real orden de 7 de Agosto de 1911), y que en ellas no haya enmiendas, raspaduras

ni ningún otro defecto, pues en caso contrario, serán devueltas para que sean redactadas nuevamente.

Quedan obligados los señores alcaldes á dar conocimiento de esta circular á los maestros de sus respectivas localidades.

Cáceres 29 de Agosto de 1911.—El gobernador presidente, Eduardo Serra. no.—El secretario, Felipe L. Colmenar.

### ADVERTENCIA

Aunque en la circular anterior se ordena á todos los señores maestros y maestras ascendidos á 1.100 pesetas, que remitan la partida de nacimiento á la Junta de Instrucción pública, debemos advertir á nuestros representados que esta orden se refiere á los que no la han remitido con anterioridad á dicho Centro, pues los demás solo tienen que enviar las dos hojas de servicios.

### Asamblea de Enseñanza y Educación

del partido judicial de Trujillo

El día 26 del próximo pasado Agosto, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el local que ocupa la escuela superior de niños de Trujillo, los profesores de dicho partido, bajo la presidencia de D. Vicente Barrena, como delegado por la Inspección de Primera Enseñanza y actuando como secretario D. Alfredo González, de Santa Cruz de la Sierra.

Abierta la sesión se procedió al examen y discusión de los temas propuestos por la Comisión organizadora de la Asamblea, redactándose las Con-